



SECONCILIA

Expediente Nro. 353 - 11

ACTA DE CONCILIACION Nro. 342 - 2011

En la ciudad de Arequipa a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once siendo a horas tres de la tarde, ante mi PILAR NÚÑEZ HURTADO, identificada con DNI: 29414323 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nro. 18772, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante CONEXIONES, con RUC Nro. 1029291253 de don ALBERTO JORGE QUINÁ PALACO, debidamente identificado con su Documento Nacional de Identidad Nro. 29291252, con domicilio en Calle República Dominicana Nro. 102 Urbanización Fecia, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, y la parte invitada la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA, representada por su Gerente Municipal Economista CARMEN GIOVANNA JIMENEZ ORTEGA, debidamente identificada con su Documento Nacional de Identidad Nro. 29613404, con domicilio en Plaza Principal s/n, distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa, según consta de la Resolución de Alcaldía Nro. 210-2011-MDCHA, de fecha 07 de septiembre del 2011, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD :

La Municipalidad Distrital de Chiguata, me viene adeudando por concepto de suministro de conexiones y accesorios la suma de 112,730.00 (Ciento doce mil setecientos treinta 00/100 nuevos soles) desde el mes de diciembre del 2010, por lo que me veo en mi legítimo derecho de solicitar el pago de la misma, los intereses legales generados, así como una indemnización por los daños y perjuicios que me vienen ocasionando.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIAS (S) :

1.- Obligación de dar suma de dinero ascendente a S/. 112,730.00 (Ciento doce mil setecientos treinta 00/100 nuevos soles) más intereses legales que deberá pagar la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA, a favor de CONEXIONES, provenientes del suministro de conexiones y accesorios adjudicada en el proceso ADS Nro. 06-2010/MDCH "Adquisición de tubería PVC UF para obra construcción red de desagüe C.P. Miraflores Arenales y Cachamarca" según consta de la factura Nro. 000515 girada a nombre de la invitada.

2.- En forma accesoria solicitamos el pago de una indemnización por daños y perjuicios ascendente a la suma de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil 00/100 nuevos soles) por lucro cesante; que deberá pagar la invitada a mi favor

Centro de Conciliación
"SECONCILIA"

Pilar Núñez Hurtado
SECRETARIA GENERAL



SECONCILIA

provenientes del incumplimiento en el pago de los materiales y accesorios entregados oportunamente.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos :

1.- Los conciliantes señores CONEXIONES de don ALBERTO JORGE QUINA PALACO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA, representada por su Gerente Municipal doña CARMEN GIOVANNA JIMENEZ ORTEGA, manifiestan que entre ellos efectivamente existe una relación contractual proveniente del suministro de materiales y accesorios hasta por la suma de S/. 112,730.00 (Ciento doce mil setecientos treinta 00/100 nuevos soles), proveídos en el mes de diciembre del 2010, según consta de la adjudicación en el proceso ADS Nro. 06-2010/MDCH "Adquisición de tubería PVC UF para obra construcción red de desagüe C.P. Miraflores Arenales y Cachamarca", los mismos que aún no han sido cancelados y que por convenir a sus derechos e intereses han convenido en saldar de la forma que se describe en la cláusula siguiente.

2.- En este acto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA, reconoce que se encuentran pendiente de pago el suministro de materiales y accesorios proveídos por la solicitante según consta de la Factura Nro. 000515 que obran en poder de la Municipalidad, así mismo reconoce como intereses generados desde diciembre del 2010 al día de fecha la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil 00/100 nuevos soles); por lo que se compromete a pagar la suma de S/. 122,730.00 (Ciento veintidós mil setecientos treinta 00/100 nuevos soles) por todo concepto a favor de la solicitante CONEXIONES, que se pagarán en dos cuotas por cuanto se trata de una cuenta de la gestión anterior y debe ser tramitada debidamente señalándose como fechas de pago para la primera cuota el día 16 de septiembre del 2011 a horas 3.00 p.m. se le entregará un cheque por la suma de 117,730.00 (Ciento diecisiete mil setecientos treinta 00/100 nuevos soles) y el día 12 de diciembre del 2011 a horas 3.00 p.m. el segundo pago por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil 00/100 nuevos soles) estableciendo que las fechas son impostergables y sin más requerimientos que el transcurso del plazo y en caso de incumplimiento en uno de los pagos se dará por vencidos todos los plazos y autoriza a la afectada la ejecución del presente acuerdo conciliatorio ante la autoridad jurisdiccional correspondiente por obligación de dar suma de dinero por el monto total reconocido.

3.- Por su parte la solicitante CONEXIONES, manifiesta encontrarse conforme con el plazo solicitado y que ante el cumplimiento del pago en el plazo establecido, se desiste del cobro de la indemnización reclamada por daños y perjuicios por lucro cesante que solicitaba; pero ante el incumplimiento en el pago las partes convienen que CONEXIONES, podrá ejecutar el presente acuerdo conciliatorio ante la autoridad jurisdiccional correspondiente haciendo de cuenta y cargo de la deudora todos los gastos que irrogue la ejecución de la presente.

Centro de Conciliación
"SECONCILIA"

Pilar Jiménez Higaredo
SECRETARIA GENERAL



SECONCILIA

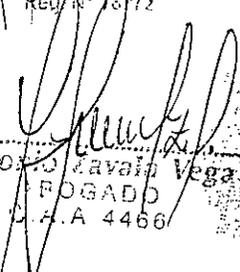
4.- Las partes manifiestan que la presente obedece a su libre disposición e inequívoca voluntad por lo que solo esperan el fiel cumplimiento del acuerdo conciliatorio sometiéndose en el improbable caso de la ejecución a la autoridad jurisdiccional de los jueces y juzgados de la ciudad de Arequipa.

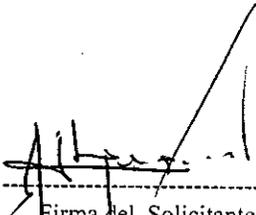
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

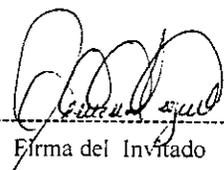
En este acto, el Dr. ANTONIO ZAVALA VEGA, con registro del CAA Nro. 4466, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el Art. 18 de la Ley 26872, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo Nro. 1070, concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nro. 768, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas del día nueve de septiembre del año dos mil diez, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación Nro. 342-2011, la misma que consta de tres páginas.

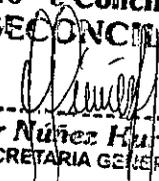

Pilar L. Núñez
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 3872


Antonio Zavala Vega
ABOGADO
C.A.A. 4466


Firma del Solicitante


Firma del Invitado

Centro de Conciliación
"SECONCILIA"


Pilar Núñez Hurtado
SECRETARIA GENERAL